



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 001-E-2023

**SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Marzo, 01 de 2023





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

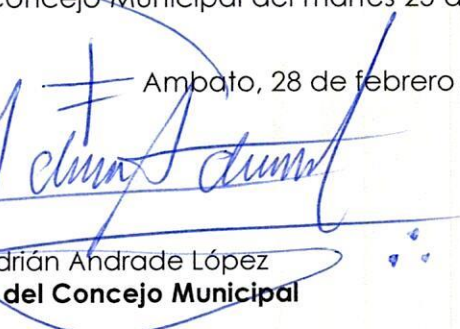
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE AMBATO**

ORDEN DEL DÍA N° 001-E-2023

Fecha: Miércoles, 01 de marzo de 2023
Hora: 09:30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 042-O-2021, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 14 de diciembre de 2021.
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 043-O-2021, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 21 de diciembre de 2021.
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 010-E-2021, de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del jueves 23 de diciembre de 2021.
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 044-O-2021, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 28 de diciembre de 2021.
5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 011-E-2021, de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del jueves 30 de diciembre de 2021.
6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 001-O-2022, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 04 de enero de 2022.
7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 002-O-2022, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 11 de enero de 2022.
8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 003-O-2022, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 18 de enero de 2022.
9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 004-O-2022, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 25 de enero de 2022.

Ambato, 28 de febrero de 2023



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

NOTA: Los documentos de soporte se remite a sus correos institucionales y personales en archivo PDF a través de ONEDRIVE.



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 001-E-2023

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA 001-E-2023

En la ciudad de Ambato, el primer día del mes de marzo del año dos mil veintitrés, con el orden del día N° 001-E-2023, a las nueve horas con treinta y ocho minutos, se instala la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Colegiado, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de la ciudad de Ambato; actúa como presidenta subrogante la licenciada María de los Ángeles Llerena, vicealcaldesa de Ambato.

El señor Secretario del Concejo Municipal, abogado Adrián Andrade López, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Diego Francisco Dávila Ortega.
3. Ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo.
4. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
5. Abogado Hernán Gonzalo Mayorga Arcos.
6. Licenciado José Elías Moreta Masabalín.
7. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova
8. Abogada Julieta del Rocío Sevilla Barriga.

No se encuentra al inicio de la sesión los señores concejales: abogada María José López Cobo, doctor Manuel Elías Palate Criollo, doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas, abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario.

Seguidamente, el señor Secretario indica que es una sesión extraordinaria, por ende, no se pueden incorporar puntos dentro del orden del día, sin embargo, indica que ha ingresado el oficio DA-23-123 suscrito por el doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 001-E-2023

2

*Siendo las nueve horas con cuarenta y un minutos ingresa la concejala Cecilia Pérez.

Toma la palabra la señora Presidenta e indica: *"Muchas gracias señor Secretario, muy buenos días, compañeros y compañeras concejales; existe una justificación del señor Alcalde, es por ello que en esta mañana seré yo quien presida la sesión en ausencia del señor Alcalde, Javier Altamirano Sánchez; en ese sentido, y al ser una sesión extraordinaria, señor Secretario, por favor demos inicio con los puntos del orden del día".*

Seguidamente el concejal Robinson Loaiza manifiesta: *"Gracias compañera presidenta de este Concejo, por favor; para presidir la sesión, usted ha hecho referencia, obviamente, a que no se encuentra el señor Alcalde, pero tenemos una Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo que establece los días específicos, con la hora específica para las sesiones de Concejo y no se podrán dar por casos extraordinarios, me parece que establece la ordenanza, y quisiéramos saber si existe algún documento de la falta de presencia del día de hoy del señor Alcalde, porque si bien es cierto, esta es una sesión extraordinaria, se debería justificar el porqué, en base a la ordenanza que establece los días martes a partir de las nueve y treinta, no se ha convocado a esa hora como establece nuestra normativa cantonal y hoy estamos llevando adelante una sesión extraordinaria y el porqué de la inasistencia del señor Alcalde, para que se justifique también de alguna manera la instalación de este pleno del Concejo Municipal, sería importante conocer si existe alguna documentación para el día de hoy que se nos haga llegar por los medios digitales, ojalá; pero también si no es posible el día de hoy por el tipo de sesión, que tengan presente que la Ordenanza establece que las reuniones son los días martes y la próxima sesión se pueda justificar por qué no se ha convocado el día de ayer a la sesión ordinaria de Concejo Municipal".*

A continuación, la señora Presidenta indica que le dará la palabra al señor Procurador, sin embargo, menciona que, al tratarse de una sesión extraordinaria, no se podría tratar el tema del porqué no se sesionó el día de ayer; así mismo indica que existe un documento en el cual el señor Alcalde hace mención que no va a poder estar presente en la sesión y, por ende, ella presidirá la sesión.

Toma la palabra el señor Procurador, abogado Javier Aguinaga, y menciona: *"Muchas gracias señorita Alcaldesa; existe realmente una documentación del señor Alcalde indicando por qué no está presente el día de hoy, pero más allá de aquello, un poco para aclarar el tema de la sesión ordinaria, efectivamente existe un día determinado para la realización de las sesiones ordinarias, que son los días martes, pero recordemos que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que solamente existe un incumplimiento de la norma cuando el señor Alcalde no asiste a tres sesiones de manera injustificada, ordinarias, en este caso es una sesión extraordinaria que ha sido convocada en*





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

ACTA No. 001-E-2023

3

legal y debida forma dentro del tiempo previsto en el mismo COOTAD, cumpliendo absolutamente todo el rigor de la Ordenanza de funcionamiento del Concejo; por lo tanto, no existe ningún tipo de impedimento legal, más allá de que la documentación de justificación, evidentemente la asistencia está, recalcando finalmente que a pesar de que no estuviese esta justificación, hay que remitirnos estrictamente a lo que dice el Código Orgánico y en ese caso, pues, no existiría ningún tipo de impedimento y tampoco se estaría cometiendo ningún tipo de infracción; eso, señor concejal”.

Nuevamente en uso de la palabra el concejal Robinson Loaiza indica: *“No hemos hablado de incumplimiento de la normativa porque, en primer lugar, las sesiones ordinarias se establecen para los días martes y tendrán que entregar una explicación en función de lo que dice ese artículo; si vino el Papa, vino cualquier representante de la Iglesia, obviamente habrá que justificar en los términos que establece la normativa, aquí hay un respeto muy grande para cualquier tipo de acto religioso, los que lo comparten asistirán, los que no los compartimos, quizá, no estaremos ahí, pero esto no es tierra de nadie, no es porque ya se acaba el período aquí a los concejales o al seno del Concejo no se tiene que dar explicaciones de los temas, porque aquí no es hacienda, esto es un Concejo Municipal que tiene que regirse por la normativa y el respeto a cada uno de los integrantes de este Concejo como representantes del pueblo en este espacio; así es que, por eso había solicitado si existe un documento que justifique la insistencia el día de hoy del señor Alcalde y que siga el proceso administrativo correspondiente porque es un servidor público, la cabeza de la función ejecutiva, pero tiene que rendirle cuentas a este Concejo Municipal en función de lo que dice el COOTAD y lo que dice la norma, si se ha convocado a sesión extraordinaria y el día de hoy no está presente el Alcalde, que es quien emite el orden del día a la Secretaría para que se pueda remitir, tendrá que existir ese documento que se lo ha hecho el día de hoy y que lo que solicito es se lo haga conocer a los señores concejales, tenga la bondad, dentro de nuestras atribuciones”.*

En el mismo marco, el señor Procurador Síndico, abogado Javier Aguinaga, expresa: *“El documento lo tiene Secretaría, pero más allá de aquello, igual enmarcar un poco el tema para que no se dispare la discusión por algo que puede generar más bien un tema medio intrascendente; la sesión extraordinaria se remite estrictamente a lo que dice el artículo 319 del COOTAD, la ordinaria lo que dice el artículo 318, efectivamente, respecto de la realización de la sesión ordinaria tengo entendido que el señor Alcalde, la siguiente sesión ordinaria, pues, indicará las actividades de ese día, pero para no desfigurar la presente sesión, que es una sesión extraordinaria, en la cual no se puede discutir más allá de los puntos en los que está convocado, más bien es una sugerencia de esta Procuraduría Sindica, señor Secretario, se dé lectura al artículo 319, y señorita Alcaldesa, se pueda continuar con la sesión; eso nada más”.*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 001-E-2023

4

*Siendo las nueve horas con cuarenta y siete minutos ingresa la concejala María José López.

Con la venia de la señora Presidenta, el señor Secretario da lectura del artículo 319 del COOTAD.

*Siendo las nueve horas con cuarenta y nueve minutos ingresa el concejal Alex Valladares.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y solicita que se dé tratamiento a los puntos convocados ya que la ciudadanía necesita eficiencia.

Seguidamente interviene la edil Anabell Pérez: *"Gracias señora Vicealcaldesa, yo creo que es importante mencionar que este justificativo que ha presentado el señor Alcalde se lo trate en el siguiente orden del día de la siguiente sesión, toda vez que el señor Alcalde es miembro del Concejo; por lo tanto, requiere de una autorización de nosotros para que pueda haberse ausentado el día de hoy; entendemos, no sabemos mejor dicho, las causas, y de esa forma la próxima sesión debería incorporarse para que esta sesión pueda tener de una u otra forma también esa legalidad y no tener conflictos a futuro; gracias señora Vicealcaldesa"*.

En ese sentido, la señora Presidenta solicita al señor Secretario que se comuniquen con el señor Alcalde para que incorpore este punto en la siguiente sesión y solicita dar inicio a esta sesión extraordinaria.

1. Conocimiento y resolución sobre contenido del Acta 042-O-2021 de la sesión ordinaria de Concejo Municipal del martes 14 de diciembre de 2021.

Toma la palabra la concejala María José López e indica: *"Nada más era una observación, me parece que es en la página 47, sí, en la página 47 del acta dice en una parte "Siendo las once horas con 23 minutos ingresa a la sesión la abogada María José López y la ingeniera Salomé Marín", en la siguiente página número 48 dice la votación "en ausencia de la abogada María José López", pediría que se verifique los tiempos; de pronto el ingreso es posterior en la redacción del acta, porque no podría estar presente diciendo que ya ingresé y luego poner que en la votación estoy ausente; pediría que se verifique eso por Secretaría"*.

El señor Secretario señala que se verificará lo indicado y seguidamente sugiere aprobar el acta con el voto salvado de los concejales que no estuvieron presentes.

La señora Presidenta mociona la aprobación del acta, la misma que es apoyada por la concejala Sandra Caiza.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 001-E-2023

5

Seguidamente el señor Secretario toma votación ordinaria obteniendo: ocho votos a favor, voto salvado de los concejales Diego Dávila, Hernán Mayorga y Julieta Sevilla; ausencia del concejal Manuel Palate; más el voto favorable de la señora Presidenta; por ende: “*se aprueba el contenido del Acta 042-O-2021*”; el señor Alcalde se encuentra con permiso.

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-064-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 001-E-2023

6

- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión extraordinaria del miércoles **01 de marzo de 2023**, acogiendo el contenido del Acta 042-O-2021, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 14 de diciembre de 2021.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 042-O-2021, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 14 de diciembre de 2021, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.-

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del acta 043-O-2021 de la sesión ordinaria de Concejo Municipal del martes 21 de diciembre de 2021.

Al no existir observaciones, la señora Presidenta mociona la aprobación del acta, la cual es apoyada por las concejalas Sandra Caiza y Cecilia Pérez.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 001-E-2023

7

A continuación, el señor Secretario toma votación ordinaria obteniendo: ocho votos a favor, voto salvado de los concejales Diego Dávila, Hernán Mayorga y Julieta Sevilla; ausencia del concejal Manuel Palate; más el voto favorable de la señora Presidenta; por ende: *“se aprueba el contenido del Acta 043-O-2021”*; el señor Alcalde se encuentra con permiso.

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-065-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 001-E-2023

8

- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión extraordinaria del miércoles **01 de marzo de 2023**, acogiendo el contenido del Acta 043-O-2021, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 21 de diciembre de 2021;

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 043-O-2021, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 21 de diciembre de 2021, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.-

3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 010-E-2021 de la sesión extraordinaria de Concejo Municipal del jueves 23 de diciembre de 2021.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 001-E-2023

9

El señor Secretario sugiere que se eleve a moción la aprobación del acta, la señora Presidenta acoge la sugerencia y lo mociona, moción que es apoyada por los concejales Cecilia Pérez, Sandra Caiza y Rumiñahui Lligalo.

Seguidamente, el señor Secretario toma votación ordinaria obteniendo: ocho votos a favor, voto salvado de los concejales Diego Dávila, Hernán Mayorga y Julieta Sevilla; ausencia del concejal Manuel Palate; más el voto favorable de la señora Presidenta; por ende: *"se aprueba el contenido del Acta 010-E-2021"*; el señor Alcalde se encuentra con permiso.

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-066-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*;
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: *"a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"*; *"d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 001-E-2023

10

institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

- *Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: “Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;*
- *Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;*
- *Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión extraordinaria del miércoles 01 de marzo de 2023, acogiendo el contenido del Acta 010-E-2021, de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del jueves 23 de diciembre de 2021;

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 010-E-2021, de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del jueves 23 de diciembre de 2021, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.-

4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 044-O-2021 de la sesión ordinaria de Concejo Municipal del martes 28 de diciembre de 2021.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 001-E-2023

11

Al no haber observaciones, la señora Presidenta mociona la aprobación del acta, la misma que es apoyada por las concejales Cecilia Pérez y Sandra Caiza.

Seguidamente, el señor Secretario toma votación ordinaria obteniendo: ocho votos a favor, voto salvado de los concejales Diego Dávila, Hernán Mayorga y Julieta Sevilla; ausencia del concejal Manuel Palate; más el voto favorable de la señora Presidenta; por ende: *"se aprueba el contenido del Acta 044-O-2021"*; el señor Alcalde se encuentra con permiso.

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-067-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*;
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*;
- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 001-E-2023

12

- *Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";*
- *Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";*
- *Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión extraordinaria del miércoles 01 de marzo de 2023, acogiendo el contenido del Acta 044-O-2021, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 28 de diciembre de 2021;

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 044-O-2021, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 28 de diciembre de 2021, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.-

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del acta 011-E-2021 de la sesión extraordinaria de Concejo Municipal del jueves 30 de diciembre de 2021.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 001-E-2023

13

Al no haber observaciones, y por sugerencia del señor Secretario, la señora Presidenta mociona la aprobación del acta y manifiesta que también salva su voto al haber estado ese día con permiso.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y solicita que se verifique su presencia en dicha sesión ya que también recuerda que estuvo con vacaciones; seguidamente el señor Secretario certifica que en esta sesión sí se encontraba presente.

La moción planteada por la señora Presidenta es apoyada por el concejal Hernán Mayorga.

Posteriormente, el señor Secretario toma votación ordinaria con los siguientes resultados: nueve votos a favor, voto salvado de los concejales Diego Dávila, María de los Ángeles Llerena y Julieta Sevilla; ausencia del concejal Manuel Palate; por ende: *"se aprueba el contenido del Acta 011-E-2021 con el voto salvado de los concejales que no asistieron a dicha sesión"*; el señor Alcalde se encuentra con permiso.

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-068-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*;
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 001-E-2023

14

descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;*
- *Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: “Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;*
- *Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;*
- *Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión extraordinaria del miércoles 01 de marzo de 2023, acogiendo el contenido del Acta 011-E-2021, de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del jueves 30 de diciembre de 2021;

RESUELVE:





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

ACTA No. 001-E-2023

15

Aprobar el contenido del Acta 011-E-2021, de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del jueves 30 de diciembre de 2021, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.-

6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 001-O-2022 de la sesión ordinaria de Concejo Municipal del martes 04 de enero de 2022.

**Siendo las nueve horas con cincuenta y nueve minutos ingresa el concejal Manuel Palate.*

La señora Presidenta mociona la aprobación del acta, la cual es apoyada por los concejales Hernán Mayorga y Sandra Caiza.

A continuación, el señor Secretario toma votación ordinaria obteniendo diez votos a favor, voto salvado de los concejales Diego Dávila y Julieta Sevilla, más el voto favorable de la señora Presidenta; por lo tanto: *“se aprueba el contenido del Acta 001-O-2022 con el voto salvado de los concejales que no asistieron a dicha sesión”*; el señor Alcalde se encuentra con permiso.

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-069-2023**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 001-E-2023

16

tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;*
- *Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: “Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;*
- *Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;*
- *Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión extraordinaria del miércoles 01 de marzo de 2023, acogiendo el contenido del Acta 001-O-2022, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 04 de enero de 2022;





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

ACTA No. 001-E-2023

17

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 001-O-2022, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 04 de enero de 2022, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.-

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del acta 002-O-2022 de la sesión ordinaria de Concejo Municipal del martes 11 de enero de 2022.

Al no haber observaciones, el señor Secretario sugiere que se apruebe el contenido del acta, y la señora Presidenta eleva a moción, la misma que es apoyada por el concejal Hernán Mayorga.

En este sentido, el señor Secretario toma votación ordinaria con los siguientes resultados: diez votos a favor, voto salvado de los concejales Diego Dávila y Julieta Sevilla, más el voto favorable de la señora Presidenta; por lo tanto: *"se aprueba el contenido del Acta 002-O-2022"*; el señor Alcalde se encuentra con permiso.

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-070-2023**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 001-E-2023

18

juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;*
- *Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: “Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;*
- *Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;*
- *Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión extraordinaria del miércoles 01 de marzo de 2023, acogiendo el contenido del Acta 002-O-2022, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 11 de enero de 2022;

RESUELVE:





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 001-E-2023

19

Aprobar el contenido del Acta 002-O-2022, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 11 de enero de 2022, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.-

8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 003-O-2022 de la sesión ordinaria de Concejo Municipal del martes 18 de enero de 2022.

Al no haber observaciones, la señora Presidenta mociona la aprobación del acta, la misma es apoyada por la concejala Sandra Caiza.

Seguidamente, el señor Secretario toma votación ordinaria obteniendo: nueve votos a favor, voto salvado de los concejales Diego Dávila, Hernán Mayorga y Julieta Sevilla, más el voto favorable de la señora Presidenta; por lo tanto: *"se aprueba el contenido del Acta 003-O-2022"*; el señor Alcalde se encuentra con permiso.

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-071-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 001-E-2023

20

descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: “Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión extraordinaria del miércoles **01 de marzo de 2023**, acogiendo el contenido del Acta 003-O-2022, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 18 de enero de 2022;

RESUELVE:





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 001-E-2023

21

Aprobar el contenido del Acta 003-O-2022, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 18 de enero de 2022, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.-

9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 004-O-2022 de la sesión ordinaria de Concejo Municipal del 25 de enero de 2022.

Seguidamente, al no haber observaciones; la señora Presidenta mociona la aprobación del acta, la moción es apoyada por los concejales Sandra Caiza, Cecilia Pérez y Rumiñahui Lligalo.

A continuación, el señor Secretario toma votación ordinaria obteniendo: nueve votos a favor, voto salvado de los concejales Diego Dávila, Hernán Mayorga y Julieta Sevilla, más el voto favorable de la señora Presidenta; por lo tanto: *"se aprueba el contenido del Acta 004-O-2022"*; el señor Alcalde se encuentra con permiso.

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-072-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 001-E-2023

22

descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: “Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión extraordinaria del miércoles 01 de marzo de 2023, acogiendo el contenido del Acta 004-O-2022, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 25 de enero de 2022;

RESUELVE:





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

ACTA No. 001-E-2023

23

Aprobar el contenido del Acta 004-O-2022, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 25 de enero de 2022, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.-

El señor Secretario indica que se han evacuado todos los puntos del orden del día y la señora Presidenta solicita que se culmine con la presente sesión.

En este sentido, el señor Secretario, siendo las diez horas con cinco minutos, da por concluida la presente sesión extraordinaria con el orden del día 001-E-2023.

Lic. María de los Ángeles Llerena
Presidenta (s) del Concejo Municipal de
Ambato

Abg. Adrián Andrade López

Secretario del Concejo Municipal

Elaborado por:	Abg. María Paula Villacreses	02/03/2023
Revisado por:	Abg. Adrián Andrade	29/04/2023
Aprobado por:	Abg. Adrián Andrade	29/04/2023





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-228-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-228-2023
Hoja 2

los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-228-2023
Hoja 3

las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión extraordinaria del viernes **05 de mayo de 2023**, acogiendo el contenido del Acta N° 001-E-2023, de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del 01 de marzo de 2023;

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta N° 001-E-2023, de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del 01 de marzo de 2023, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión. - **Lo certifico.** - Ambato, 09 de mayo de 2023.- **Notifíquese.** -



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c. RC Archivo Concejo (Acta 001-E-2023)

Elaborado por: Abg. Fanny Paredes, Mgs.
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2023-05-08
Fecha de aprobación: 2023-05-09

